LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2021-2-3881-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA

"INFORMACION FALSA CONSIGNADA EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE PROHIBICION DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO "

PERÍODO
1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

TOMO 1 DE 1

LIMA - PERÚ
18 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0102021238810 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.° 010-2021-2-3881-SCE

"INFORMACIÓN FALSA CONSIGNADA EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE PROHIBICIÓN DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del pliego de hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. PERSONAL MÉDICO PRESTÓ SERVICIOS AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ DE DICIEMBRE DE 2018 A FEBRERO DE 2020, SUSCRIBIENDO INFORMACIÓN FALSA EN 15 DECLARACIONES JURADAS DE "PROHIBICIÓN DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO" TODA VEZ QUE LABORABA SIMULTÁNEAMENTE EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE LE PERMITIÓ PERCIBIR DEL HCLLH S/ 90 000,00, VULNERANDO LA FE PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	11
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	12
V.	**CONCLUSIÓN**	12
VI.	**RECOMENDACIÓN**	12
VII.	**APÉNDICES**	13

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2021-2-3881

"INFORMACIÓN FALSA CONSIGNADA EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE PROHIBICIÓN DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO" PERIODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-3881-2021-001, iniciado mediante el oficio n.° 083-2021-HCLLH/OCI de 23 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la contratación del profesional médico bajo la modalidad de locación de servicios como médico auditor se realizó en el marco de la normativa aplicable.

3. Materia de control específico y alcance

Materia del control específico

La materia de control especifico corresponde a la contratación de profesional médico por locación de servicios, quien consignó información falsa en las declaraciones juradas de prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado, la cual se resume a continuación:

De la información documentada proporcionada por las Unidades de Economía, Logistica, Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como del Hospital de Emergencia de Villa el Salvado, se evidencia que el médico Javier Alberto Castillo Valdivia, suscribió y presentó 15) declaraciones juradas denominadas "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado", declarando bajo juramento lo siguiente "*Que no percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado*", obteniendo con ello, que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz lo contrate bajo la modalidad de locador de servicios como médico auditor para la Unidad de Seguros en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020 de manera continua e ininterrumpida, por el monto total de S/90 000, 00.

Sin embargo, el citado profesional médico mantenía vínculo laboral preexistente con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador durante el mismo período, tal como se advierte en el el Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES[1] de 23 de noviembre de 2018 y las Adendas del uno (1) al seis (6) en calidad de Supervisor de Seguros de la Unidad de Seguros del citado Hospital.

[1] Conforme a la cláusula sexta del citado Contrato la remuneración mensual es de S/ 6 500,00.

Alcance

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 1 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

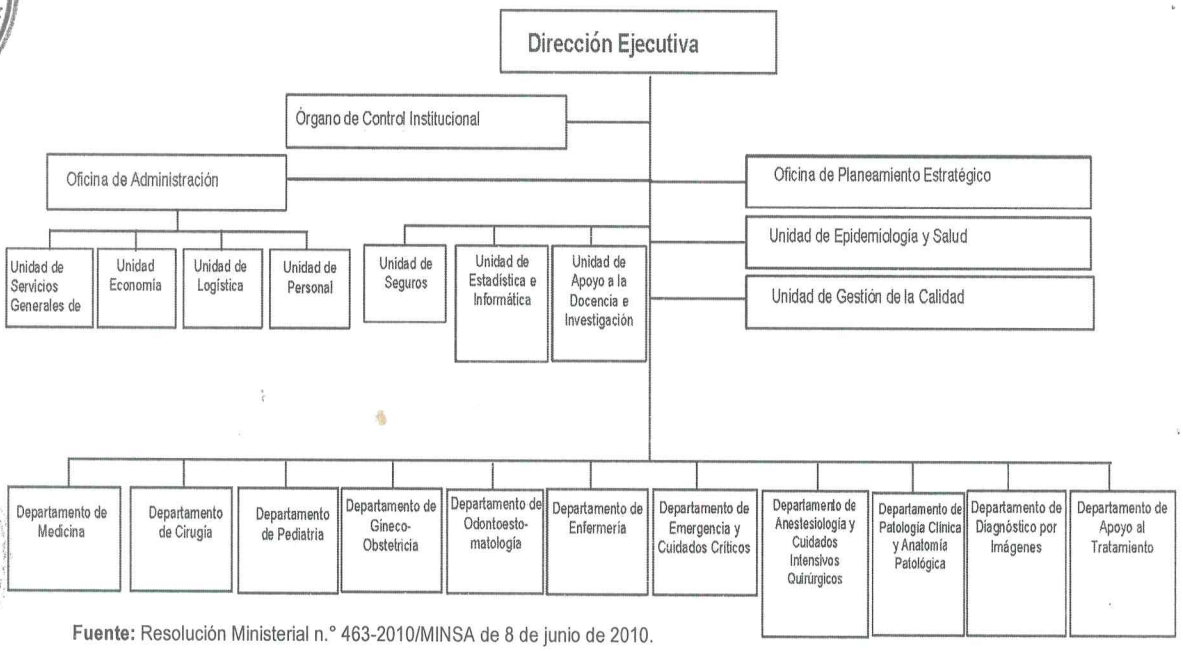
4. De la entidad o dependencia

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene como norma de creación la Resolución Directoral n.º 316-DG-DISA-III-LN-2002, que autoriza en vía de regularización, la apertura y funcionamiento como Hospital de Puente Piedra, posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.º 879-2008/MINSA de 19 de diciembre de 2008, se resolvió denominar como Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz"; finalmente mediante Resolución Ministerial n.º 381-2009/MINSA de 11 de junio de 2009 se cambia el nombre por "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz". Presupuestalmente constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Salud - MINSA, destinado a la atención de consultas en servicios ambulatorios y de hospitalización, con sus diferentes departamentos médicos: Medicina, Cirugía, Pediatría, Odontología, Enfermería, Gineco Obstetricia, Farmacia, Anestesiología, Rayos X, Apoyo al Tratamiento y Emergencia, proyectando sus acciones hacia la comunidad.

El hospital es de mediana complejidad con un Nivel II-2, categorizado mediante Resolución Directoral n.° 134-DG-DESP-DISA III-LN-2005; como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población; según el gráfico n.° 1 presenta la siguiente estructura orgánica:

Gráfico n.° 1

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE HOSPITAL PUENTE PIEDRA



Fuente: Resolución Ministerial n.° 463-2010/MINSA de 8 de junio de 2010.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERSONAL MÉDICO PRESTÓ SERVICIOS AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ DE DICIEMBRE DE 2018 A FEBRERO DE 2020, SUSCRIBIENDO INFORMACIÓN FALSA EN 15 DECLARACIONES JURADAS DE "PROHIBICIÓN DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO" TODA VEZ QUE LABORABA SIMULTÁNEAMENTE EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE LE PERMITIÓ PERCIBIR DEL HCLLH S/ 90 000,00, VULNERANDO LA FE PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De las indagaciones realizadas, revisión de información y documentación proporcionadas por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se evidencia que el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia percibió ingresos económicos de dos (2) entidades públicas de manera simultánea, en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, en su calidad de Supervisor de Seguros en la Unidad de Seguros[2] del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057 y en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz como médico auditor en la Unidad de Seguros, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, percibiendo en esta última entidad durante el periodo antes referido el monto de S/ 90 000,00.

Asimismo, el citado profesional incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, al haber percibido ingresos económicos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas durante quince (15) meses consecutivos en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, también suscribió quince (15) declaraciones juradas (DDJJ) de no percir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, hecho que sería contrario a la verdad, con lo que incurrió en falsa declaración en procedimiento administrativo.

Lo expuesto se detalla a continuación:

2.1 Ingresos económicos simultáneos percibidos por el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador al Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a través del oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, se evidencia que el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia estableció vínculo laboral con el referido hospital desde el 23 de noviembre de 2018 hasta 31

[2] Cargo que se consigna en las Planilla de Régimen Especial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

de marzo de 2020[3] conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES[4] de 23 de noviembre de 2018 y las Adendas del uno (1) al seis (6) **(Apéndice n.° 4),** percibiendo ingresos económicos en calidad de Supervisor de Seguros de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por quince (15) meses por el monto total de S/97 543,32 hecho que consta en las quince (15) "Planillas de Régimen Especial" de diciembre de 2018 a febrero de 2020 y una (1) planilla de reintegro del mes de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)** emitidas por el citado hospital, en las cuales se observa la firma del indicado profesional en señal de haber recibido su boleta de pago por los ingresos económicos percibidos.

Asimismo, mediante memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020 y memorándum n.° 0222-07-2021-UE-HCLLH de 30 julio de 2021 **(Apéndice n.° 6)** la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remitió al OCI veintiocho (28) comprobantes de pago[5] **(Apéndice n.° 7)** emitidos a nombre del profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia **(Apéndice n.° 8)**, por los servicios prestados como médico auditor[6] de la Unidad de Seguros, conforme consta en las ordenes de servicio como locador de servicios **(Apéndice n.° 9)**, evidenciándose que también en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, percibiendo ingresos económicos por el monto total de S/ 90 000,00, habiendo el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz realizado abonos vía transferencia interbancaria a la cuenta (CCI) n.° 00328801307281817283 (Interbank) del citado profesional médico, conforme consta en los comprobantes de pagos con sus respectivas órdenes de servicio, actas de conformidades **(Apéndice n.° 10),** y Recibos por Honorarios Electrónicos **(Apéndice n.° 11),** conforme se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1

Ingresos económicos simultáneos percibidos por el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia en dos (2) entidades públicas durante el periodo diciembre de 2018 a febrero de 2020

Hospital de Emergencias Villa El Salvador				Hospital Carlos Lanfranco La Hoz				
Mes de ingreso económico percibido	Año	Monto Planilla CAS S/	Función Desempeñada	Mes de ingreso percibido	Año	C/P	Monto Pagado S/	Función desempeñada
Diciembre	2018	6 500,00	Supervisor de Seguros	Diciembre	2018	1388/1389	6 000,00	Médico auditor
Enero	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Enero	2019	0050/0051	6 000,00	Médico auditor
Febrero	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Febrero	2019	0118/0119	6 000,00	Médico auditor
Marzo	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Marzo	2019	0224/0225	6 000,00	Médico auditor
Abril	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Abril	2019	2123/2124	6 000,00	Médico auditor
Mayo	2019	6 456,66	Supervisor de Seguros	Mayo	2019	2794/2795	6 000,00	Médico auditor
Junio	2019	6 240,00	Supervisor de Seguros	Junio	2019	3185/3186	6 000,00	Médico auditor
Julio	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Julio	2019	3603/3604	6 000,00	Médico auditor
Agosto	2019	6 196,67	Supervisor de Seguros	Agosto	2019	4276/4275	6 000,00	Médico auditor

[3] Comprendido en este espacio de tiempo el periodo auditado.
[4] Conforme a la cláusula sexta del citado Contrato la remuneración mensual es de S/ 6 500,00.
[5] Considerando en estos comprobantes de pago los emitidos a nombre de SUNAT por la retención de renta de cuarta categoría del locador.
[6] Al respecto, de la documentación que sustenta el expediente de pago remitida por la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se observó, que el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia, médico auditor, con DNI n.° 41839175, Colegiatura Médica CMP n.° 47070, Registro Nacional de Especialista en Administración de Salud RNE n.° 31885 y Registro Nacional en Auditoría Médica RNA n.° A01168, presta servicios como médico auditor en la Unidad de Seguros de la Entidad, bajo la modalidad antes referida, desde octubre de 2018 a la fecha de cierre del presente informe.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador				Hospital Carlos Lanfranco La Hoz				
Mes de ingreso económico percibido	Año	Monto Planilla CAS S/	Función Desempeñada	Mes de ingreso percibido	Año	C/P	Monto Pagado S/	Función desempeñada
Setiembre	2019	6 326,67	Supervisor de Seguros	Septiembre	2019	0787/0788	6 000,00	Médico auditor
Octubre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Octubre	2019	5829/5830	6 000,00	Médico auditor
Noviembre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Noviembre	2019	6707/6708	12 000,00	Médico auditor
Diciembre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Diciembre				
Diciembre Reintegro	2019	346,66	Supervisor de Seguros					
Enero	2020	6 500,00	Supervisor de Seguros	Enero	2020	1062/1063	6 000,00	Médico auditor
Febrero	2020	6 326,67	Supervisor de Seguros	Febrero	2020	1619/1620	6 000,00	Médico auditor
TOTAL S/		**97 543,32**		**TOTAL S/**			**90 000,00**	

Fuente: Planilla CAS HEVES remitido mediante oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020, Comprobantes de Pago remitidos mediante memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020 y memorándum n.° 0222-07-2021-UE-HCLLH de 30 julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es de señalar, que conforme a la Ley n.° 31122[7] publicada el 10 de febrero de 2021, se modificó el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, la cual habilita el doble empleo o cargo remunerado del personal médico especializado o asistencial en salud en casos de emergencia sanitaria, declarada mediante el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, desde el 11 de marzo de 2020 continuando vigente a la fecha, no siendo aplicable, toda vez que los hechos sujetos de control son anteriores al 11 de marzo de 2020 y se suscitaron antes de que se declare la emergencia sanitaria.

De otro lado, mediante oficio n.° 1632-08/021-DE-HCLLH/SA-110-AL de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 12)** la Dirección ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz informó al Órgano de Control Institucional que *"se ha revisado los archivos de convenios interinstitucionales que haya suscrito el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz con establecimientos de Salud,* ***no habiéndose ubicado convenio alguno con el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador relacionado con servicios complementarios a prestarse por el médico Javier Alberto Castillo Valdivia desde el año 2018****"*; en ese sentido se corrobora que el citado profesional médico no podría haber prestado servicios complementarios al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, toda vez que mantenía contrato laboral con el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.

Por lo expuesto, se establece que el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia percibió ingresos económicos de dos (2) entidades públicas de manera simultánea, en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, en calidad de Supervisor de Seguros en la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) y como médico auditor en la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, contratado bajo la modalidad de locación de servicios (terceros), por lo que percibió de esta última entidad, el monto de S/90 000,00 contraviniendo el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que*

[7] Ley de Reforma Constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud en casos de emergencia sanitaria.

desempeñan cargos políticos o de confianza. ***Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente." (Énfasis agregado).***

2.2 Profesional médico suscribió quince (15) Declaraciones Juradas en calidad de locador de servicios, declarando que no incurre en la prohibición de percibir doble ingreso del Estado en el periodo de diciembre de 2018 a febrero 2020.

Mediante memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020 y memorándum n.° 0222-07-2021-UE-HCLLH de 30 julio de 2021 **(ver apéndice n.° 6)** la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remitió al Órgano de Control Institucional, veintiocho (28) comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 7)**, emitidos a nombre del profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia correspondientes al periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, en los cuales se observa como documentación sustentatoria quince (15) Declaraciones Juradas sobre **"Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado"** en las que suscribió y declaró *"**Que no percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado***". **(Apéndice n.° 13).**

Al respecto, se corroboró que el citado profesional médico, percibió doble ingreso de manera simultánea en dos (2) entidades públicas en su condición de personal CAS (Hospital de Emergencias de Villa El Salvador) y locador de servicios (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz), por el periodo de 15 meses de manera continua e ininterrumpida (diciembre de 2018 a febrero de 2020) , para lo cual realizó y presentó quince (15) declaraciones juradas en el citado periodo, **declarando no percibir doble ingreso del Estado**, configurandose la declaración falsa realizada en el marco de un procedimiento administrativo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 2

Profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia suscribió y presentó quince (15) Declaraciones Juradas declarando no percibir doble ingreso por parte del estado, en su calidad de locador de servicios en el HCCLH, Diciembre 2018 a febrero 2020.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador				Hospital Carlos Lanfranco La Hoz					Declaraciones Juradas denominadas "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado" (*)	
Mes de ingreso	Año	Monto Planilla CAS	Función desempeñada	Mes de ingreso	Año	C/P	Monto Pagado	Función desempeñada	Declaro bajo juramento	Firma
Diciembre	2018	6 500,00	Supervisor de Seguros	Diciembre	2018	1388/1389	6 000,00	Médico auditor	*"Que **no percibo del Estado más de una** remuneración, retribución, emolumento o **cualquier tipo de ingreso,** por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado."*	Consignado
Enero	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Enero	2019	0050/0051	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Febrero	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Febrero	2019	0118/0119	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Marzo	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Marzo	2019	0224/0225	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Abril	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Abril	2019	2123/2124	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Mayo	2019	6 456,66	Supervisor de Seguros	Mayo	2019	2794/2795	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Junio	2019	6 240,00	Supervisor de Seguros	Junio	2019	3185/3186	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Julio	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Julio	2019	3603/3604	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Agosto	2019	6 196,67	Supervisor de Seguros	Agosto	2019	4276/4275	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Setiembre	2019	6 326,67	Supervisor de Seguros	Septiembre	2019	0787/0788	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Octubre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Octubre	2019	5829/5830	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Noviembre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Noviembre	2019	6707/6708	12 000,00	Médico auditor		Consignado
Diciembre	2019	6 500,00	Supervisor de Seguros	Diciembre						Consignado
Diciembre Reintegro	2019	346,66	Supervisor de Seguros							
Enero	2020	6 500,00	Supervisor de Seguros	Enero	2020	1062/1063	6 000,00	Médico auditor		Consignado
Febrero	2020	6 326,67	Supervisor de Seguros	Febrero	2020	1619/1620	6 000,00	Médico auditor		
TOTAL S/		**97 543,32**		**TOTAL S/**			**90 000,00**			

(*) DD. JJ. Presentadas al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por el citado profesional médico.

Fuente: Planilla CAS HEVES remitido mediante Oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19.nov.2020, Comprobantes de Pago remitidos mediante Memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020 y Memorándum n.° 0222-07-2021-UE-HCLLH de 30 julio de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

La situación antes expuesta inobserva lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ***Constitución Política del Perú de 1993**, publicada el 30 de diciembre de 1993.*

 "(...)
 CAPÍTULO IV
 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 (...)
 Artículo 40°.-
 La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
 (...)"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público,** de 18 de febrero de 2004.

 "(...)
 ***Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos.** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.*
 (...)"

- ***Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado**, publicado el 12 de septiembre de 2013.*

 "(...)
 Artículo 14.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud
 El personal de salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. (...)
 (...)"

La situación expuesta, ocasionó que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz contrate de manera continua e ininterrumpida al profesional Javier Alberto Castillo Valdivia como médico auditor de la Unidad de Seguros por el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020 y se le pague el monto total de S/90 000,00, pese a tener un vínculo laboral preexistente con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador durante el mismo período; lo cual se originó por el actuar intencional del citado profesional al haber suscrito y presentado quince (15) declaraciones juradas denominadas "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado", declarando bajo juramento "*Que no percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado",* las mismas que contenían información falsa.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones sin documentar, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la Cédula de Comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice 14,** del Informe de Control Específico, considerando la participación de la siguiente persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Javier Alberto Castillo Valdivia, identificado con DNI n.° 41839175, locador de servicios contratado en calidad de médico auditor de la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, durante el periodo de 1 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2020; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-HCLLH de 26 de octubre de 2021 y solicitó ampliación de plazo mediante carta n.° 003-2021-JACV de 27 de octubre de 2021 otorgándose de manera implícita el plazo de tres (3) días hábiles[8]; y con carta n.° 004-2021-JACV de 3 de noviembre de 2021 recibido por la comisión el 5 de noviembre de 2021 presentó sus comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 14)**;.

En su condición de médico auditor de la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por haber suscrito y presentado quince (15) declaraciones juradas de **"Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado**", declarando bajo juramento *"Que no percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado"*, obteniendo con ello que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz lo contrate bajo la modalidad de locación de servicios como médico auditor para la Unidad de Seguros, en el periodo de diciembre de 2018 a febrero 2020 de manera continua e ininterrumpida, por el monto total de S/ 90,000.00, pese tener un vínculo laboral preexistente con el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador durante el mismo periodo.

En tal sentido el profesional médico con su accionar inobservó lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993, el artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004 y el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Personal médico prestó servicios al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el periodo de diciembre de 2018 a febrero de 2020, suscribiendo información falsa en 15 declaraciones juradas de prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado" toda vez que laboraba simultáneamente en otra entidad del

[8] De conformidad con lo establecido en el inciso ii), literal c),numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

Estado, situación que le permitió percibir del HCLLH S/ 90 000,00, vulnerando la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública", se encuentra desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Especifico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad, practicado al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se formula la conclusión siguiente:

- Se ha evidenciado que el profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia suscribió y presentó quince (15) declaraciones juradas de **"Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado"**, en las que consignó información falsa, toda vez que declaró bajo juramento *"Que no percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado"*, obteniendo con ello que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz lo contrate bajo la modalidad de locación de servicios como médico auditor en la Unidad de Seguros, durante el periodo de diciembre de 2018 a febrero 2020 de manera continua e ininterrumpida, desembolsando por dicha prestación el monto total de S/90 000,00 pese a mantener vínculo laboral preexistente con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador durante el mismo periodo; lo cual se originó por el actuar intencional del citado profesional, vulnerando con ello la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993, artículo 3 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 y el artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1153.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

1. Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado. **(Conclusión n.° 1)**

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos de presunta irregularidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Oficio n.° 151-2020-OCI/HEVES de 19 de noviembre de 2020, con firma digital.

Apéndice n.° 4: Contrato Administrativo de Servicios y Adendas del Hospital de Emergencias Villa el Salvador

- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de 23 de noviembre de 2018.
- Copia Simple de Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de diciembre de 2018.
- Copia fedateada de Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de enero de 2019.
- Copia fedateada de Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de marzo 2019.
- Copia fedateada de Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de mayo 2019.
- Copia fedateada de Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-2018/HEVES de junio de 2019.
- Copia fedateada de Adenda n.° 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 469-201 8/HEVES de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Planilla del periodo diciembre 2018 a febrero 2020 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

- Copia fedateada de Planillas del mes de Diciembre de 2018, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Enero de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Febrero de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Marzo de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Abril de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Mayo de 2019, por el monto de S/ 6 456,66 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Junio de 2019, por el monto de S/ 6 240,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Julio de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Agosto de 2019, por el monto de S/ 6 196,67 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Setiembre de 2019, por el monto de S/ 6 326,67 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Octubre de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.

- Copia fedateada de Planillas del mes de Noviembre de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Diciembre de 2019, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Diciembre de 2019 - REINTEGRO, por el monto de S/ 346,66 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Enero 2020, por el monto de S/ 6 500,00 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.
- Copia fedateada de Planillas del mes de Febrero de 2020, por el monto de S/ 6 236,67 emitido por el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.

Apéndice n.° 6: Documentos suscrito por la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

- Copia simple del memorándum n.° 0247-10-2020-UE-HCLLH de 14 de octubre de 2020.
- Copia simple del memorándum n.° 0222-07-2021-UE-HCLLH de 30 julio de 2021.
- Copia simple del Informe n.° 066-07/2021-AT-UE-HCLLH de 30 de julio de 2021.

Apéndice n.° 7: Comprobantes de Pago que sustentan el pago realizado por transferencia electrónica al CCI del profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia del periodo de diciembre 2018 a febrero 2020 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 1388 y 1389 de 20 de diciembre de 2018, pago correspondiente al mes de diciembre 2018 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 050 y 051 de 8 de febrero de 2019, pago correspondiente al mes de enero 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 118 y 119 de 1 de marzo de 2019, pago correspondiente al mes de febrero 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 224 y 225 de 1 de abril de 2019, pago correspondiente al mes de marzo 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 2123 y 2124 de 3 de junio de 2019, pago correspondiente al mes de abril 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 2794 y 2795 de 1 de julio de 2019, pago correspondiente al mes de mayo 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 3185 y 3186 de 22 de julio de 2019, pago correspondiente al mes de junio 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 3603 y 3604 de 2 de agosto de 2019, pago correspondiente al mes de julio 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 4275 y 4276 de 3 de setiembre de 2019, pago correspondiente al mes de agosto 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 787 y 788 de 24 octubre de 2019, pago correspondiente al mes de setiembre 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 5829 y 5830 de 22 de noviembre de 2019, pago correspondiente al mes de octubre de 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 6707 y 6708 de 31 de diciembre de 2019, pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 1062 y 1063 de 17 de febrero de 2020, pago correspondiente al mes de enero 2020 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.° 1619 y 1620 de 4 de marzo de 2020, pago correspondiente al mes de febrero 2020 emitidos por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Apéndice n.° 8: Copia Simple de DNI n.° 41839175
Copia Simple de Búsqueda de la página del Colegio Médico: donde se consigna Colegiatura Médica CMP n.° 47070, Registro Nacional de Especialista en Administración de Salud RNE n.° 31885 y Registro Nacional en Auditoría Médica RNA n.° A01168.

Apéndice n.° 9: Órdenes de Servicio que sustentan la contratación del servidor en el periodo de diciembre 2018 a febrero 2020 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 1979, de 5 de noviembre de 2018, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, del periodo de octubre a diciembre 2018.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 199, de 5 de febrero de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de enero 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 539, de 25 de febrero de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de febrero 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 828, de 26 de marzo de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de marzo 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 1310, de 28 de mayo de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de abril 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 1588, de 26 de junio de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de mayo 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 1985, de 17 de julio de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de junio 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 2115, de 23 de julio de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de julio 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 2566 de 29 de agosto de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de agosto 2019.

- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 3205 de 18 de octubre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de setiembre 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 3605, de 18 de noviembre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al mes de octubre 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 4063, de 27 de diciembre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019.
- Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 376, de 12 de febrero de 2020, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente a los meses de enero y febrero 2020.

Apéndice n.° 10: Actas de Conformidad y/o Actas de Constancias de Conformidad emitida por la Unidad de Seguros del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del periodo de diciembre 2018 a febrero 2020.

- Copia fedateada de Acta de Conformidad del mes de diciembre de 2018, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 006-2018-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de diciembre 2018
 - Copia fedateada de Anexo n. ° 03 Término de referencia.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad del mes de enero de 2019, emitido por el Hospital Carlos La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 001-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de enero de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. °03 Término de referencia.
- Copia fedateada de Acta de Conformidad del mes de febrero de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 002-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 28 de febrero de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. °03 Término de referencia.
- Copia fedateada de Acta de conformidad del mes de marzo de marzo de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 003-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de marzo de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 03 Término de referencia.
- Copia fedateada de Informe n.° 004-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 30 de abril de 2019.
- Copia fedateada de Anexo n. ° 03 Términos de referencia.
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad mes de mayo de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 005-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de mayo de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 7 Términos de referencia.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 2 Carta de autorización.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 1 Declaración Jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad mes de junio de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 006-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 30 de junio de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. ° 07 Términos de referencia para la contratación de servicios.

- Copia fedateada de Anexo n.° 02: Carta de autorización
- Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor

- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad del mes de julio de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 007-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de julio de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. °07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad mes de agosto de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 008-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 2 de setiembre de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad mes de setiembre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 009-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 30 de setiembre de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. °07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad del mes de octubre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 011-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 30 de octubre de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. °07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor.
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad del mes de noviembre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 012-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 30 de noviembre de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. ° 07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad del mes de diciembre de 2019, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 012-2019-HCLLH-HOSP-USEG de 31 diciembre de 2019.
 - Copia fedateada de Anexo n. ° 07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización.

- Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor

- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad del mes de enero de 2020, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 001-2020-HCLLH-HOSP-USEG de 31 de enero 2020.
 - Copia fedateada de Anexo n. °07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor
- Copia fedateada de Acta de constancia de conformidad de febrero de 2020, emitido por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conteniendo:
 - Copia fedateada de Informe n.° 002-2020-HCLLH-HOSP-USEG de 28 de febrero 2020.
 - Copia fedateada de Anexo n. °07 Términos de referencia para la contratación de servicios.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 02 Carta de autorización.
 - Copia fedateada de Anexo n.° 01 Declaración jurada del proveedor.

Apéndice n.° 11: Recibos por honorarios correspondientes al pago de diciembre 2018 a febrero 2020.

- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-55.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-57.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-58.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-59.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-60.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-62.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-63.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-64.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-65.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-67.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-68.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-73.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-74.
- Copia simple del Recibo por Honorario Electrónico N° E001-75.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Oficio n.° 1632-08/2021-DE-HCLLH/SA-110-AL de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 13: Declaraciones juradas de Prohibición de percibir doble ingreso de los periodos de diciembre 2018 a febrero 2020.

- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 de diciembre 2018.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 de enero de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado de 1 de febrero de 2019.
- Copia fedateada de. Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 de marzo de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 de abril de 2019.

- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 mayo de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado" de 1 de junio de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de julio de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de enero de 2020.
- Copia fedateada de Declaración Jurada "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del estado", de 1 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 14: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

- Copia fedateada de Cédula de Notificación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-HCLLH de 21 de octubre de 2021, constancia de recepción y pliego de hechos.
- Copia fedateada de Carta n.° 003-2021-JACV de 27 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de Carta n.° 004-2021-JACV de 3 de noviembre de 2021. que contiene los comentarios o aclaraciones del profesional médico Javier Alberto Castillo Valdivia.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 15: Copia simple del Oficio n.° 083-2021-HCLL/OCI con el que se comunicó al Titular del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Puente Piedra, 17 de noviembre de 2021.

Jade Ruth Chávez Rosales
Supervisor

Daniel Adolfo Olivas Ocaña
Jefe de Comisión de Control

Kemberly Castro Vilela
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puente Piedra, 18 de noviembre de 2021

Jade Ruth Chávez Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Apéndices

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
Órgano de Control Institucional

0021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Apéndice n. ° 01

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
Órgano de Control Institucional

0022

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Personal médico prestó servicios al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de diciembre de 2018 a febrero de 2020, suscribiendo información falsa en 15 declaraciones juradas de "Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado" toda vez que laboraba simultáneamente en otra entidad del estado, situación que le permitió percibir del HCLLH S/ 90 000,00, vulnerando la fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Javier Alberto Castillo Valdivia	41839175	Médico Auditor	1/12/2018	28/02/2020	Locador de Servicios (Servicios por Terceros)	No cuenta con casilla	Coronel Reynaldo de Vivanco N° 395, dpto. 202-B, Urb. Santa Teresa, Santiago de Surco, Lima, Lima		X		

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Supervisor -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión -

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ" Órgano de Control Institucional

CARGO

Lima, 19 de noviembre de 2021

OFICIO N° 099-2021-OCI/HCLLH

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 NOV. 2021
Nº EXP. 00039723
HORA: 4:00 FIRMA:
RECIBIDO
Folios: 272

Señor:
Jorge Torres Ruiz
Director Ejecutivo (e)
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Av. Saenz Peña s/n, cdra. 6
Puente Piedra/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 010-2021-2-3881-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 083-2021-OCI/HCLLH de 23 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Información falsa consignada en las declaraciones juradas de prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado, Periodo: 1 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2020", en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2021-2-3881-SCE, en doscientos setenta y dos (272) folios (informe y apéndices).

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N.° 010-2021-2-381, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERU | MINISTERIO DE SALUD | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Jade R. Chávez Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional

JChR/doo
C/c
Archivo